

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE REDSALUD ARMENIA E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD (COOPSALUD) No. 027

Entre los suscritos **BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.817.621 expedida en Calarcá Quindío, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, (NIT 801.001.440-8), designada en este cargo mediante el Decreto No 084 del 5 de Octubre de 2009 (Acta de posesión No. 262 del 6 de Octubre de 2009) emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, de una parte, y de la otra **CARLOS EDUARDO PERDOMO OCAMPO**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 18.495.318 expedida en Armenia, obrando en su calidad de Gerente y representante legal de **COOPSALUD** con NIT 801004981-4 que para iguales efectos en adelante se denominara **COOPSALUD**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que el Honorable Consejo de Estado, en sala de lo Contencioso Administrativo sección segunda subsección A ha sostenido: “..... *Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado, como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de recursos productivos, son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio Nacional, lo que constituye un servicio público, según lo estipula el artículo 46 de la C.P.....Por ello y por las normas legales que desarrollan el precepto Constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial.....* 4. Que el Decreto 536 de 2004 mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º “ *Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos*”. 5. Que con la finalidad de cumplir con la función social y misional, **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** ha determinado los procesos a externalizar, los cuales deberán ser contratados con personas naturales o jurídicas que garanticen la efectiva prestación de los servicios de salud a su cargo. 6. Que de acuerdo al formato de necesidad contractual se determinó que la entidad requiere externalizar los procesos Asistenciales, con la finalidad de cumplir con la misión de la empresa. 7. Que la Cooperativa de Trabajo Asociado **COOPSALUD** ha presentado propuesta que se ajusta a los requerimientos contractuales y que garantiza la efectividad

en la prestación del servicio requerido para la ejecución de los procesos asistenciales especializados. El personal debe estar capacitado y con experiencia en el sector salud de conformidad con los estándares de recurso humano que la normatividad exija, aplicar en cada proceso contratado, liderazgo por parte de los profesionales y el ciclo **PHVA**, normalización de procesos, presentación de informes, seguimiento y control. 8. Que el artículo 6to del Decreto 4588 de 2006, fija las condiciones para que las Cooperativas de Trabajo Asociado contraten con terceros la realización de procesos totales, parciales o subprocesos, siempre y cuando respondan a un resultado final, respetando la autonomía, autogestión y autogobierno de la Cooperativa. 9. Que **REDSALUD ARMENIA E.S.E** como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad. 10. Que el personal de planta Asistencial actualmente vinculado a la empresa, no es suficiente para atender las actividades de los procesos asistenciales especializados. 11. Que el literal a) del artículo 2 de la ley 100 de 1993 “por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral” y del cual hace parte la empresa Social del Estado **REDSALUD ARMENIA E.S.E**, dispone que el principio de **EFICIENCIA** consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. 12. Que **REDSALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso. 13. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD**, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. COOPSALUD** en calidad de contratista se obliga a prestar y ejecutar de manera autogestionaria los procesos de:

a) **GESTION DE AUDITORÍA MÉDICA y ODONTOLÓGICA**, en el cual deberá realizar las siguientes tareas: Auditoria de historias clínicas, verificación de adherencias, guías y protocolos de atención, trámite y sustentación a las contestaciones de glosas y recobros encaminadas a proteger el patrimonio institucional del **CONTRATANTE**, verificación de uso de ayudas diagnósticas, medicamentos e insumos.

b) **GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTIA DE LA CALIDAD**, en el cual deberá realizar las siguientes tareas: Desarrollo y orientación en la implementación del Sistema Obligatorio de garantía de la calidad en sus 4 componentes: **HABILITACION, AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, ACREDITACION y SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CALIDAD**, entre otros relacionados.

c) **GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO**, en el cual deberá realizar las siguientes tareas: Recepción y trámite de **PQR**, estudio trimestral de satisfacción de los usuarios, promoción y sensibilización a los usuarios de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** sobre sus derechos y deberes, Adelantar de manera integral el proceso de Registro Civil de nacimiento, y ofrecer la información y orientación oportuna al usuario de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, entre otras tareas relacionadas.

d) **GESTION DE MERCADEO**, en el cual deberá realizar las siguientes tareas: orientar el proceso de negociación y venta de servicios de salud, analizar y conceptuar sobre las diferentes ideas de negocio que pueda desarrollar la empresa, proyectar respuesta o elevar requerimientos conforme las competencias de su labor; y las demás tareas relacionadas.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Villa Tel. (6) 7371010 fax. 7475321
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

Los anteriores procesos requeridos por **REDSALUD ARMENIA**, serán prestados con personal idóneo dando cumplimiento a los lineamientos legales e institucionales establecidos para cada proceso. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE COOPSALUD.** 1. La prestación del servicio se sujetará al recurso humano idóneo exigido para cada proceso. 2. Con el fin de efectuar un adecuado control en el cumplimiento del objeto contractual por parte de los asociados, **COOPSALUD** deberá garantizar que los procesos contratados sean prestados en los horarios institucionales, so pena de realizarse descuentos en el pago de la facturación mensual y generar incumplimiento del contrato, cuando por informe de interventoría se ha determinado la no aplicación del mismo. 3. **COOPSALUD**. Garantizará que la ejecución de los procesos contratados se adhiera a los contenidos en manuales, guías de atención y protocolos, criterios de calidad, normas científicas y actividades técnicas y en general la reglamentación que sobre el particular se expida. 4. **COOPSALUD** deberá prestar los servicios especializados de salud bajo lo principios de optimización del recurso financiero, técnico y operativo de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, enfocados a garantizar la prestación de servicios con calidad y oportunidad. 5. Aportar las hojas de vida del personal asociado a fin de cumplir con exigencias de habilitación, que permitan verificar la acreditación laboral y académica certificada por autoridad competente. 6. Informar a **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** las anomalías que **COOPSALUD** detecte en cualquier proceso de atención de la E.S.E. o de cualquier intento de fraude por parte de los usuarios. 7. Suministrar los informes contables, estadísticos, de gestión, etc., que sobre la ejecución del contrato requiera **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** 8. Desarrollar el sistema obligatorio de garantía de la calidad en **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** 9. Responder por los implementos, equipos,

materiales con los que cuenta **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** para el cumplimiento de su misión y que son inherentes a la ejecución de los procesos contratados, los cuales se entregan a la Cooperativa en mera tenencia, por lo que en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención por parte de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** de cualquier saldo que exista a su favor según se determine de manera justificada. 10. **COOPSALUD** deberá establecer y mantener las relaciones de coordinación e interdisciplinariedad necesarias entre las diferentes unidades funcionales, para lograr una eficaz prestación de los servicios. 11. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, la ley 1233 de 2008, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales de cada asociado 12. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** podrá requerir que los procesos contratados sean prestados en horarios diferentes a los Institucionales. 13. **COOPSALUD** se obliga a realizar capacitaciones y educación continuada a sus asociados y a realizar evaluaciones periódicas sobre temas inherentes al desarrollo de los procesos contratados. 14. En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de cualquiera de los procesos contratados sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** Podrá requerir a **COOPSALUD** con el propósito de replantear la prestación del servicio, pudiendo **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** solicitar la entrega del proceso, quedando excluido del presente contrato. 15. Cualquier infracción a los protocolos de manejo de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, a la ley penal y a las normas que regulan el servicio público consagradas en los estatutos disciplinarios oficiales, y especialmente la evaluación insatisfactoria en la prestación de los servicios realizada por el interventor de este contrato, serán motivos suficiente para la terminación del contrato. 16.

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Villa Tel. (6) 7371010 fax. 7475321
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

COOPSALUD deberá realizar las actividades desarrolladas con total disposición, habilidad, actitud, competitividad y aptitud para coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales bajo los estándares de calidad establecidos por la entidad. 17. **COOPSALUD** establecerá horarios de atención para sus asociados, al interior de la sede principal de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, para entregar información relacionada con las actividades inherentes al desarrollo del contrato. 18. **COOPSALUD** deberá desarrollar un programa de salud ocupacional de conformidad con la normatividad vigente. 19. **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados total o parcialmente cuando el interventor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. 20. **COOPSALUD** deberá presentar informes de gestión por cada unidad funcional que cumpla con las metas y lineamientos del plan estratégico institucional. 21. **COOPSALUD** deberá adoptar un código de ética y buen gobierno que deberán estar acordes con las directrices del plan estratégico de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** 22. **COOPSALUD** deberá garantizar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias a cada asociado, correspondientes a la provisión mensual.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE REDSALUD ARMENIA E.S.E. 1. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 2. Cancelar las facturas de cobro de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. **COOPSALUD** se obliga a que sus asociados presten los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.** (\$46'907.400).

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO. Se realizarán **TRES (3)** pagos mes vencido, previa presentación por parte de **COOPSALUD** de la factura que cumpla con las normas tributarias vigentes, acta de seguimiento de actividades y certificado de autorización de pagos expedidos por el interventor, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales de todo personal que prestó los servicios.

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION. El presente contrato se ejecutará a partir del 13 de Mayo de 2010 hasta el 31 de Julio de 2010.

CLAUSULA OCTAVA - NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD**, se registrará por las normas de derecho privado, por tanto en su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN. **COOPSALUD** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**

CLAUSULA DÉCIMA - INTERVENTORÍA. **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** ejercerá la correspondiente interventoría a través del Doctor **HUMBERTO SALGADO FORERO** Profesional encargado del Direccionamiento del área Administrativa de la empresa o quien haga sus veces, quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **COOPSALUD** para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **COOPSALUD** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte de **COOPSALUD** 3. Informar al Gerente de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **COOPSALUD** 4. Certificar respecto al cumplimiento y seguimiento de actividades de **COOPSALUD**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARAGRAFO -

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Villa Tel. (6) 7371010 fax. 7475321

E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

AUDITORIAS VISIBLES. En aras de dar cumplimiento a las auditorias visibles establecidas por el pacto por la transparencia, la entidad deberá someterse a las publicaciones de interventoría y foros de rendición de cuentas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD.** COOPSALUD asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a los usuarios de REDSALUD ARMENIA E.S.E, como consecuencia de la atención prestada; igualmente en el evento que se presenten glosas y recobros a la facturación, perdidas de objetos e instrumental o deterioros de los mismos y que sean imputables al bajo rendimiento, descuido o abuso de su cooperado, estas serán descontadas de las facturas subsiguientes o al momento de la liquidación contractual; sin perjuicio de otras medidas que pueda tomar la institución que ante el incumplimiento del contrato declare la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS.** COOPSALUD se obliga a suscribir y mantener vigentes las siguientes pólizas: 1. **De cumplimiento,** por un período igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 2.- **Responsabilidad Civil Extracontractual** por un período igual al de la ejecución del contrato y tres (3) años más y en cuantía igual a 200 SMLMV Sin estipulación de sublímites. 3. Pago de Compensaciones (Prestaciones Sociales). Para garantizar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias (prestaciones sociales), derivadas de la relación de trabajo asociado en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de REDSALUD ARMENIA E.S.E. En estos eventos REDSALUD ARMENIA E.S.E. tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad por incumplimiento. 2. Si se comprueba que COOPSALUD ha cobrado a los usuarios honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3. Si se comprueba que COOPSALUD se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4. De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Por pérdida de la capacidad financiera de COOPSALUD, esta se presumirá cuando COOPSALUD sea embargada, se declare en concordato o sea intervenida por autoridad administrativa de vigilancia y control. 6. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 7. Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTO DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del Contrato: 1. Formatos de formulación de la necesidad y planeación contractual. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal de COOPSALUD. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de COOPSALUD 5. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6. RUT. 7. Invitación a presentar propuestas. 8 Acta de comité de compras con el correspondiente cuadro comparativo. 9. Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Serán dirimidas por la Jurisdicción ordinaria o Contencioso Administrativa según se requiera, en caso de controversias prejudiciales podrá acudir a conciliación prejudicial

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Villa Tel. (6) 7371010 fax. 7475321

E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co

administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los contratistas manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - IMPUESTOS.** COOPSALUD pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACION.** COOPSALUD autoriza que los valores por concepto de estampillas prohospital, prodesarrollo, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería de REDSALUD ARMENIA E.S.E. al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en la cláusula décima segunda, las cuales deberán ser aprobadas por la oficina jurídica. b) Publicación en Gaceta Municipal de acuerdo a su cuantía. c) Estampilla Pro-Anciano liquidada por Tesorería Municipal d) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a la afiliación y pago al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que COOPSALUD ha desistido de la ejecución del Contrato. En este evento se ordenará la cancelación del correspondiente CDP y RP y se anulará el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al RP No 542 del 13/05/2010 y CDP No.403 del 10/05/2010

Para constancia se firma el **TRECE** (13) del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES
Contratante

CARLOS EDUARDO PERDOMO O.
Contratista

Elaboró - Proyectó: JR Bedoya.
Revisó: Andrés H. Godoy

“Unidos para cuidar su salud”

Avenida Montecarlo Urbanización Guadales de La Villa Tel. (6) 7371010 fax. 7475321
E-mail info@redsaludarmenia.gov.co - www.redsaludarmenia.gov.co